Docusign Envelope ID: 34243EDC-BB17-4B7E-B64B-4C13E3A8FB07

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
MEDELLIN, 27 DE AGOSTO DE 2024	3997416-1		15938606
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
PROTEGERTE SEGUROS LIMITADA	42772	4037	01215938606

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9008567235	FRACTTAL COLOMBIA S.A.S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 43 # 25 A 129 BRR POBLADO		BELLO	4953021

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9008567235	FRACTTAL COLOMBIA S.A.S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8300402560	HOSPITAL MILITAR CENTRAL

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	23-AGO-2024	15-ABR-2025	17.431.262,00	44.891,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-AGO-2024	15-ABR-2025	11.620.842,00	29.928,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23-AGO-2024	15-OCT-2027	2.905.210,00	27.412,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-AGO-2024	15-OCT-2027	1148	23-AGO-2024	15-OCT-2027	$102.231	$19.424	$121.655

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO VEINTI UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$31.957.314	$124.924	$31.957.314,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 – NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	4037	CUM002	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

DocuSigned by:
EDWIN PEREZ
E9A10E40CD37438...
FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
42772	PROTEGERTE SEGUROS LIMITADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	102.231

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT-P	5	N-01-012-011

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Suministro/instalación Software
NRO. DE CONTRATO 287-2024.
SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS 100% EN LA NUBE DE UNA PLATAFORMA TIPO SAAS PARA LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS
Y MESA DE SERVICIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

DocuSigned by:
C50FD940FA85424...

suramericana

Nit. 890.903.407–9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3997416–1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **FRACTTAL COLOMBIA S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y su documento 15938606 expedida el día 27 de Agosto de 2024 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$102,231
Impuestos	$	$19,424
Total	$	$121,655

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 27 días del mes de Agosto de 2024.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407–9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3997416–1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **FRACTTAL COLOMBIA S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y su documento 15938606 expedida el día 27 de Agosto de 2024 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 27 días del mes de Agosto de 2024.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 287-2024

Proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° MC-231-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: FRACTTAL COLOMBIA S.A.S.
NIT.: 900.856.723-5

El presente contrato de Prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS 100% EN LA NUBE DE UNA PLATAFORMA TIPO SAAS PARA LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS Y MESA DE SERVICIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE ($58.104.208,14)**, IVA incluido (si aplica)**,** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), y hasta el día **15 de octubre de 2024.**

No obstante, se aclara que la suscripción adquirida debe tener vigencia de 5 meses, a partir de su configuración y puesta en funcionamiento**.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra Respaldado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF No. **201624** de fecha 2024/06/16; Posición de Catalogo de Gasto C-1599-0100-1-20109B-1599076-02 Recurso 20 CSF, por concepto de ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($93.000.000) M/CTE,** expedido por el Área de presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA N° MC-231-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C No. 49-02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas

además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato (si aplica). **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login. **16).** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad". **17)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario SARLAFT y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo ggalvis@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber. El personal empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será responsable del pago de su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes que haya lugar. El Hospital Militar Central no adquiere ninguna relación civil ni laboral con los trabajadores del contratista. (si aplica). El Hospital Militar Central NO asumirá gastos de ningún tipo (transporte, software, equipo, alimentación, entre otros), en los que incurra el contratista para

ofrecer el servicio solicitado. **2)** Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios del proceso. **3)** Implementar las configuraciones necesarias a fin de que los servicios tengan disponibilidad y operación continua. **4)** Mantener informado a la entidad, de nuevos desarrollos, servicios o funcionalidades que puedan ser de utilidad para la Empresa en torno a servicios relacionados con las suscripciones adquiridas. **5)** Entregar un informe al final de la implementación que deberá contener como mínimo lo siguiente: Resumen de las actividades realizadas, Logros obtenidos, Productos terminados junto con las horas consumidas, Asuntos pendientes por resolver si fuera el caso, Nombre del o los consultores, Observaciones y/o recomendaciones de mejores prácticas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

INDEMNIZACIONES LABORALES		

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Para el restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 01: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Nota 02: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato,

las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación

y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TECNICO – ECONÓMICO

			FRACTTAL COLOMBIA SAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS 100% EN LA NUBE DE UNA PLATAFORMA TIPO SAAS PARA LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS Y MESA DE SERVICIO.	El servicio a ofertar debe incluir: • El servicio a ofrecer debe ser 100% en la nube. • el Hospital Militar central no aprovisionar ningún tipo de recurso de Hardware o software necesario para el funcionamiento del servicio • La suscripción debe quedar activa para: • 38 usuarios con todas las funcionalidad • 30 usuarios con rol de técnico • El servicio debe estar activo por cinco (5) meses • El servicio debe tener la capacidad de descargar a través de tiendas (Apple Store / Google Play) y esta aplicación debe tener la capacidad de trabajar en línea y en modo desconectado (offline), de manera tal que si se hacen inspecciones en sitios donde no se cuente con conectividad, esta información se almacene en el dispositivo y luego sea sincronizada con la base de datos correspondiente. • El Hospital Militar Central no debe preocuparse por servidores locales. La plataforma requerida debe operar de manera 100% en la nube, garantizar flexibilidad, escalabilidad y alta disponibilidad. • Debe permitir crear flujos de trabajo automatizados de manera simple y rápida, dejar configurar los requerimientos personalizados de los usuarios. Esto con el fin de agilizar la creación de procesos personalizados. • La plataforma debe ofrecer una interfaz gráfica que permite monitorear los	SERVICIO	1	$58.104.208,14

		procesos de integración en tiempo real. Esto significa que puede seguir de cerca cada paso de sus flujos de trabajo, identificar posibles cuellos de botella y realizar ajustes sobre la marcha. • Contar con la disposición de un mapa de sitio con la ubicación exacta del equipo a atender y las capacidades de carga de información relacionada con las órdenes de mantenimiento, con la consulta de datos básicos del bien y la información relacionada con aspectos técnicos. • Permitir que los operarios y técnicos que realizan los trabajos de campo tengan a la mano una herramienta de software adecuada para visualizar la información que necesitan para realizar su trabajo y para reportar el resultado de este en tiempo real. La herramienta de campo debe ser muy amigable y sencilla para ser utilizada por personal que podría tener baja escolaridad, por lo tanto, se requiere que la consulta y registro de información se pueda realizar de la manera más sencilla para los usuarios. • La herramienta debe tener la capacidad para manejar labores de: • Mantenimiento preventivo asociado a un objeto técnico. • Mantenimiento correctivo asociado a un objeto técnico. • Mantenimiento de mejoras o sustituciones asociadas a un objeto técnico. • Realización y registro de inspecciones en campo. • Mantenimiento basado en condición • La herramienta debe permitir registrar automáticamente los tiempos de ejecución de los trabajos de mantenimiento. Adicionalmente, el personal que está en campo podrá registrar los tiempos y labores necesarias. Debe existir un botón de inicio y otro de final para cada operación, que indique el tiempo invertido por cada actividad de mantenimiento, (con esto se cumple de que la orden sea completamente cerrada en el sistema), con pausa de actividad para atender otra orden urgente, y que luego retorne a la orden inicial y que continúe reportando el tiempo real consumido por operación. Las operaciones pueden ser			

		asignadas y notificadas para diferentes empleados. • La herramienta debe tener la funcionalidad para generar un pequeño formulario tipo etiqueta o código QR, el cual pueda ser impreso en sitio, y que será colgada en el objeto técnico indicando: - fecha del servicio - estado del equipo - fecha estimada del siguiente servicio - responsable última atención • Permitir que durante el proceso o una vez finalizado el trabajo de mantenimiento, el operario debe completar su reporte en el mismo dispositivo personal y en tiempo real, para lo cual, es deseable que lo pueda hacer completando formularios y marcando casillas, sin embargo, el dispositivo también debe tener la funcionalidad de escritura para la descripción de problemas y trabajos que de otra forma no se podrían describir. • Para la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo (no programado), el supervisor debe recibir la orden de trabajo mediante el computador o por medio de la App de la plataforma "on line", y el operario, después que le sea asignada la descargará en su dispositivo junto con información del objeto técnico a intervenir, que viene adjunto a la orden de mantenimiento. A partir de este paso, el operario deberá proceder en una forma muy similar a lo actuado en casos de mantenimiento preventivo programado. • La herramienta de campo deberá permitir la realización de labores de mantenimiento por emergencias. En estos casos, el trabajo no se asocia a una orden de trabajo previamente generada, sino que el operario realiza los trabajos y los reporta, posteriormente los deberá asociar a una orden de trabajo que podrá tener fecha posterior. En estos casos, la fecha de registro en el sistema deberá ser la fecha en que ocurrió la emergencia. Para ello debe disponer de formularios vacíos para registrar y documentar el servicio realizado y que no fue programado. • La herramienta debe tener la capacidad de establecer roles específicos basados en Gerentes de Mantenimiento,			

		Planificadores de Mantenimiento y técnicos de mantenimiento. Cada rol es fundamental para poder establecer las funciones específicas de cada área. También debe estar en la capacidad de realzar roles con permisos de usuarios personalizados acorde a la necesidad de uso de la aplicación. • Las aplicaciones móviles para la gestión de mantenimiento deben tener una relación integral con la geolocalización de los activos (equipos, maquinaria, etc.) que previamente fueron cargados y/o tener la capacidad de hacer registros en el campo de los elementos geográficos que no han sido levantados o registrados. • Se deberá tener acceso a un módulo diseñado para poder monitorear geográficamente la localización de los activos tanto en las terminales como en las líneas de poliducto donde estén funcionando, lo anterior con el objetivo de monitorear a nivel de supervisión la ubicación y el estado de las órdenes de trabajo que se están ejecutando, a quien fueron asignadas y los detalles específicos de cada una. • Crear avisos para otros trabajos que no es posible atenderlos por diferentes razones (especialidad técnica, herramientas requeridas, materiales no disponibles en sitio). • Crear órdenes de correctivo nuevas, para casos en que estando en sitio el operario puede atender, en este detalle el equipo, UT, tareas y tiempos. • Debe contar con la funcionalidad de estado de salud de los activos y graficar su curva de confiabilidad. • Debe contar con un portal de solicitudes para invitados y así permitir que cualquier usuario externo a la compañía pueda colocar requerimientos técnicos sin necesidad de tener un usuario en la plataforma. • Es necesario que cuente con indicadores desde la parte Técnica, Económica de las solicitudes; adicional que tenga un módulo para crear indicadores personalizados con la información que existe. • En cuanto a seguridad debe contar con Autenticación de 2 pasos, Seguridad avanzada			

		de contraseñas y posibilidad de integrar directorios activos por medio de SSO. • Se deberá permitir configurar los permisos de cada usuario en la plataforma de manera personalizada, incluso poder escoger la pantalla de inicio que cada usuario desea ver al entrar a la plataforma. • Tener la posibilidad de establecer el calendario de días laborales para una correcta asignación de Ordenes de Trabajo en el sistema acorde a la disponibilidad del personal técnico en campo. • Debe permitir editar las órdenes de mantenimiento agregando, eliminando operaciones, cambios del equipo, Ubicaciones Técnicas, etc. (solo para correctivo, ya que en preventivo se puede afectar la programación del sistema). • Debe permitir que, para la ejecución de trabajos de mantenimiento asociado a un objeto, los operarios puedan descargar en sus dispositivos personales las ordenes de trabajo, junto con información técnica asociada al objeto técnico a intervenir y los formularios si así fuera necesario, los cuales al cargar las ordenes de mantenimiento, en donde vienen adjuntos los archivos, estos deberán quedar en un repositorio en la Tablet, listos para usarse. • NOTIFICACIÓN PARCIAL: que es cuando se empieza a atender una orden y por alguna razón se suspende esa atención para atender otra orden de mayor prioridad. Luego cuando se retome la orden pausada se continúa la contabilización de tiempos hasta cerrar, de manera que se cuente los tiempos iniciales antes de la pausa más los tiempos acumulados posterior a la pausa. • NOTIFICACIÓN FINAL: ese check permitirá cerrar el tiempo de atención de la orden de mantenimiento. • Es requerido que la aplicación tenga la posibilidad de poder llevar la atención de más de una orden en campo, ya que es posible que a una cuadrilla de trabajo se le asigne más de una orden, por tanto, es común que una parte de la cuadrilla atienda una orden y otro equipo de trabajo atienda otra y que ambas órdenes se les pueda reportar los tiempos en la misma Tablet.			

		• Permitir que los supervisores puedan asignar varias órdenes de mantenimiento correctivo en varios momentos de un mismo tiempo real por medio de los dispositivos móviles usados. Las cuales pueden ser revisadas en el dispositivo al sincronizar el equipo por medio de la red inalámbrica de la entidad. • La aplicación deberá tener la capacidad de realizar gráficas de rendimientos tanto de órdenes, planes de mantenimiento, avisos, esto hasta el punto más bajo de la organización (terminal, centro de emplazamiento, grupo planificador, etc.) de esta manera se podrá tener información certera del departamento de mantenimiento, con lo cual se llegaría a tomar decisiones sobre personal necesario, tiempos de trabajo • La aplicación debe permitir crear formularios personalizados en las hojas de vida de los activos • El sistema debe contar con una disponibilidad mínima del sistema de 99.9% a 99.99%, punto de restauración de hasta 30 días. • A medida que se agrega información puede encontrarse con casos en que necesita agregar datos adicionales importantes del activo. Se requiere que la aplicación permita crear tipos de campos personalizados. • La gestión documental es el conjunto de documentos que forman parte de un activo. Estos documentos pueden ser: garantías, normas técnicas, pólizas de seguro, certificaciones o cualquier otro documento valioso. Debe permitir la generación de alertas anticipadas por vencimiento de documentos • Debe permitir agregar Localizaciones, Catálogos, recursos humanos, terceros, Órdenes de Trabajo de manera Ilimitada • Gestión de todos los repuestos y herramientas de la organización. Con este módulo se requiere hacer todas las transacciones ligadas a la gestión de mantenimiento como, Órdenes de Compra, Movimientos de Entrada y Salidas, Requisiciones de Material, Ajustes de Inventario, Asignaciones, Transferencias de existencias entre almacenes.			

		• Poder visualizar y gestionar toda la planificación de tareas que se deben ejecutar. Este debe estar dividido en Calendario de Tareas, Calendario de Ots por activo y Calendario de Ots por responsable. • Informes entregados por la plataforma, tales como informes de tareas, análisis de subtareas, análisis de órdenes de trabajo, análisis de solicitudes, indicadores claves de desempeño, análisis de fallas, análisis de recursos, análisis técnico y análisis económicos • APIs de integración que permiten la comunicación de cualquiera de los módulos del sistema con un software tercero • Referencia visual mediante una imagen (.jpg , .png , .pdf) que permita hacer referencia a los componentes o equipos de un determinado lugar o activo • Configuración y envío de notificaciones según parámetros predefinidos en distintos módulos del sistema(almacenes, órdenes de trabajo, monitoreo, solicitudes) • Log de auditoría: Permite ver las actividades de todos los usuarios del sistema, con detalles como fecha y hora, módulo, título del movimiento e IP desde la cual realizaron la actividad. • Establecer qué ordenes de trabajo dependen de un presupuesto y a su vez si requerirán aprobación para que el responsable pueda dar inicio a la edición de dicha orden de trabajo • Debe permitir realizar pruebas de la plataforma en cualquier momento sin afectar la operación. • Branding personalizado con logo y colores de la entidad • Debe ofrecer un Portal web personalizado con el logo de la entidad que permita realizar solicitudes o reportar una falla sin necesidad de contar con un usuario o la aplicación adquirida. • Configuración y ejecución de Órdenes de Trabajo según parámetros predefinidos en distintos módulos del sistema (almacenes, órdenes de trabajo, monitoreo, solicitudes)			

		• La tecnología de integración debe ser a través de servicios web tipo REST, los cuales permiten conectar con cualquier aplicación que tenga acceso a internet. • Contar con conexiones API por medio de consumidores OAUTH (El funcionamiento de OAuth, empieza con un usuario final, que especifica que quiere acceder a una aplicación cliente con un acceso de terceros. La aplicación cliente, se encarga de redirigir la solicitud a un servidor que actúa de autenticador, para que el usuario pueda acceder.) • Debe contar con la funcionalidad de escanear o gestionar los activos por medio de códigos QR y/o NFC. • El Hospital Militar Central NO asumirá gastos de ningún tipo (transporte, software, equipo, alimentación, entre otros), en los que incurra el contratista para ofrecer el servicio solicitado. • El futuro contratista debe implementar las configuraciones necesarias a fin de que los servicios tengan disponibilidad y operación continua. • El oferente, en cumplimiento con la norma ISO 27001 en relación con la Gestión de la Seguridad de la información, debe indicar en la oferta las medidas de seguridad que tomará para garantizar que los datos de la entidad se van a encontrar protegidos. El Oficial de Seguridad del Hospital Militar Central podrá visitarlos en cualquier momento para realizar la indagación correspondiente. • El futuro contratista se compromete a mantener informado a la entidad, de nuevos desarrollos, servicios o funcionalidades que puedan ser de utilidad para la Empresa en torno a servicios relacionados con las suscripciones adquiridas • aplicar un solo entregable y configuración inmediata de las suscripciones respectivas. La suscripción aplica al momento que se entregue a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y por el periodo respectivo de cinco (5) meses. • El futuro contratista debe entregar un informe al final de la implementación que deberá contener como mínimo lo siguiente: - Resumen de las actividades realizadas			

		- Logros obtenidos - Productos terminados junto con las horas consumidas - Asuntos pendientes por resolver, si fuera el caso - Nombre del o los consultores - Observaciones y/o recomendaciones de mejores prácticas • Alcance de servicios profesionales: • Tiene como objetivo la parametrización de la herramienta, la transferencia de conocimiento a los usuarios asignados de la entidad, acompañamiento en la gestión, del cambio utilizando una bolsa de ochenta (80) horas de consultor experto. • El Hospital Militar Central tiene la responsabilidad de hacer la recolección de la data necesaria para la implementación de la plataforma. • El consultor deberá realizar la transferencia para estas actividades: - Registro de equipos activos desde las aplicaciones móviles con el objetivo de darle funcionalidad al proceso de cargado de información desde un dispositivo móvil. - Creación de locaciones - Creación de terceros - Creación de almacenes - Categorías - Usuarios - y Demás funcionalidades del Aplicativo • La renovación ofertada deberá incluir soporte las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, durante el tiempo de suscripción , Los servicios deben incluir: ☐ Soporte global, 24x7 para problemas ☐ Tiempos de respuesta en menos de 30 minutos para problemas críticos. ☐ Número ilimitado de solicitudes de soporte.			

		☐ Soporte remoto ☐ Acceso en línea a documentación y recursos técnicos, base de conocimientos, foros de discusión. ☐ Acceso en línea a actualizaciones de productos y actualizaciones. REQUERIMIENTOS TRANSVERSALES A TODOS LOS ITEMS • Para todos los Ítems el oferente deberá entregar la siguiente documentación en formato digital editable: - Manual de soporte Nivel 1 - Manual de Soporte Nivel 2 - Documento para escalar solicitudes al proveedor - Check List de verificación de funcionamiento de los equipos y/o herramienta que componen cada solución - Procedimiento de Backup - Procedimiento de Restauración de Backups Está documentación deberá ser entregada en medio digital editable y en los formatos establecidos por la supervisión del Contrato. Además deberá estar en Idioma Español.			

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

NOTA 2: Para las demás especificaciones técnicas y obligaciones del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Estudio Definitivo y/o adendas (si aplica).